

**Resolución**  
N° 03510/2020

**Expediente**  
2017-88-01-06635

**Acta N°**  
00931/2020

**VISTO:** que la Dirección General de Urbanismo y la Dirección General de Planeamiento solicitan, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 18.308, la Puesta de Manifiesto por el término de 30 días del Documento de Avance y el Informe Ambiental Estratégico del Programa de Actuación Integrada PAI "Laguna Blanca - La Reserva", presentado por ARDAX SA, propietarios de los padrones N°24201 y N°24932; N° 24015, N° 24016, 24017 Y 24933 de la 6° Sección Catastral de Maldonado.

**RESULTANDO: I)** que el PAI es un instrumento de ordenamiento territorial que permite transformar un sector de suelo categorizado como rural potencialmente transformable (SRPT) a un suelo categorizado como suburbano (SS);

**II)** que este sector de suelo fue categorizado en las Directrices Departamentales, Decreto Departamental N° 3867, como rural con el atributo de potencialmente transformable;

**CONSIDERANDO: I)** que el polígono de actuación propuesto es una fracción de territorio delimitado al Este por la Laguna Blanca, al Norte por el Camino de la Aguada, al Sur por la calle Mouriel y por el Oeste es lindero con el área urbana de la Localidad La Barra;

**II)** que su área es de 59 hás con 4401m<sup>2</sup>, de la que se deslinda una calle pública de 15.274m<sup>2</sup> y un espacio libre de 57.912 m<sup>2</sup> según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley N° 18.308;

**III)** que se propone una urbanización de uso residencial de baja densidad con 360 solares con superficie mayor a 1000m<sup>2</sup>, previendo en el proyecto un sistema de saneamiento y drenaje de pluviales con un área buffer sobre la Laguna Blanca y un acceso público a la misma, asimismo, la calle pública permitirá la conectividad Norte-Sur, comunicando el Camino de la Aguada con la calle Mouriel y sobre la Laguna se establece un área non-edificandi de 40m de ancho (acuerdo N° 00902/2020);

**IV)** que la comunicación de Inicio del proceso de elaboración del instrumento de ordenamiento territorial se realizó al MVOTMA el 07 de Diciembre de 2017, se recibieron observaciones de la DINAMA el 5 de Febrero de 2018, el 16 de Octubre de 2019 y el 16 de Enero de 2020;

**V)** que se ha cumplido con las etapas precedentes requeridas por la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Sustentable y sus Decretos Reglamentarios;

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente;

**EL INTENDENTE DE MALDONADO**

**RESUELVE:**

**1)** Dispónese poner de Manifiesto el Documento de Avance y el Informe Ambiental Estratégico del instrumento de Ordenamiento Territorial (Programa de Actuación Integrada) "PAI Laguna Blanca -La Reserva", (Expediente N° 2017-88-01-06635) por el término de 30 días.

**2)** Pase a la Dirección de Administración Documental para comunicar a OSE-UGD, DINAGUA, UTE y ANTEL, a los efectos de lo

dispuesto al Artículo 25 de la Ley N° 18.308, solicitando un informe respecto a las incidencias territoriales en el ámbito del instrumento.

3) Comuníquese por Dirección de Administración Documental a DINAMA-DINOT del MVOTMA, al MINTUR, al MGAP, a la Junta Departamental de Maldonado, al Municipio de San Carlos, ECOTECNO, ANEP, CURE-UDELAR, y a la Dirección de Comunicaciones de esta Intendencia para dar amplia difusión publicando en la web, durante 30 días esta Resolución y los documentos asociados; y notificar al gestionante que deberá realizar las publicaciones correspondientes cuyo texto se encuentra en la Dirección General de Urbanismo en el 3er. Piso A del Edificio Comunal. Cumplido, pase a la Dirección General de Urbanismo a sus efectos.

[Resolución incluida en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 26/06/2020 16:39:54.](#)

[Resolución incluida en el Acta firmada por Wilson Jesus Bentancor el 26/06/2020 17:31:01.](#)